

BORRADOR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN FEPAMIC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO INFANTIL”

En Córdoba, a ____ de junio de dos mil veintiuno.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D.^a Sara Rodríguez Pérez, Presidenta de la Fundación FEPAMIC, con CIF G-14619647, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Teresa de Calcuta 14 (14011-Córdoba), en nombre y representación de dicha fundación.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia propia en materia de inclusión social a la que también se refiere el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Según Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo como Administración Local viene obligada al cumplimiento, entre otros, de lo indicado al respecto en el Instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad o la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que la Fundación FEPAMIC es una fundación de carácter permanente, asistencial y benéfico, sin ánimo de lucro e interés general, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Promoción, gestión y desarrollo de programas de asistencia social, tendentes a la socialización y mejora de su calidad de vida, de ocupación del ocio y del tiempo libre.
- Fomento, gestión y promoción de actividades económicas, que conlleven a la creación de empleo estable para personas discapacitadas y mejores las posibilidades de integración en el mercado laboral, facilitando de esta manera la integración social y económica.
- Gestión y promoción de recursos, programas e iniciativas que faciliten la integración social, educativa y laboral de las personas en situación de dependencia.
- En general, desarrollo y gestión de programas tendentes a prevenir la marginación y la desadaptación, favoreciendo también la realización de programas de investigación en esta materia.
- Gestión y promoción de mecanismos de tutela y custodia.
- Promoción de cambios en los actitudes y valores sociales, tendentes a favorecer la aceptación e integración social y económica de los beneficiarios.
- Desarrollo de actividades de colaboración con la Administración, prestando y recibiendo asesoramiento y apoyo, e intercambio de experiencias con instituciones, de carácter público o privado. que desarrollen actividades de carácter semejante.
- Realización de cualquier otra actividad, que le permita a la fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los

inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la Fundación FEPAMIC denominado “Desarrollo infantil”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Fundación FEPAMIC es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Desarrollo infantil”, que pretende aunar esfuerzos en torno a la necesidad de apoyar a las familias con niños y niñas con discapacidad, a financiar terapias centradas en favorecer el desarrollo del niño/a posibilitando el alcance de su máximo potencial y facilitando así su plena integración familiar, social y escolar, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida y la de sus familias. Se trata de desarrollar un servicio terapéutico destinado a mejorar las condiciones de 10 niños y niñas que puedan presentar alteraciones del trastorno del procesamiento sensorial (TPS), retraso en el desarrollo, dificultades de aprendizaje, parálisis cerebral, discapacidad intelectual, TEA, TDAH, retraso y/o alteración del lenguaje, dificultades para gestionar sus emociones, etc.

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, en el Centro de Desarrollo Infantil del que la Fundación FEPAMIC dispone con dirección en la calle María la Judía s/n.

Las personas beneficiarias serán 10 niños y niñas que puedan presentar alteraciones del trastorno del procesamiento sensorial (TPS), retraso en el desarrollo, dificultades de aprendizaje, parálisis cerebral, discapacidad intelectual, TEA, TDAH, retraso y/o alteración del lenguaje, dificultades para gestionar sus emociones y otras similares.

TERCERA.- *Objetivos.*

El objetivo general del proyecto es procurar que los/as niños/as que presentan trastornos en su desarrollo o tienen el riesgo de padecerlos, reciban financiación para, desde el modelo que integre aspectos bio-psico-sociales, puedan trabajar todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando, de la forma más completa, su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal. Por tanto, todas las intervenciones diseñadas para el desarrollo infantil deben considerar no solo al niño/a sino a la familia y a su entorno.

En cuanto a los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a mediante una intervención y tratamiento especializado directo.
- Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño/a interviniendo, tanto en la familia para reforzar sus mecanismos de adaptación y de acción, como en los entornos socio-educativos en los que se desenvuelve.
- Evitar o reducir la aparición de efectos o déficits secundarios asociados a situaciones de alto riesgo, desarrollando programas de seguimiento coordinados entre los distintos servicios sociosanitarios-educativos.
- Articular redes de coordinación con los servicios sociosanitarios-educativos que permitan una actuación eficaz, global y coordinada sobre el niño/a, la familia y el entorno.
- Introducir mecanismos que faciliten la integración y normalización del niño/a en su espacio vital como eliminación de barreras y adaptaciones a necesidades específicas.
- Promover actuaciones sobre la comunidad que favorezcan la integración, normalización y convivencia con las personas discapacitadas.
- Colaborar en campañas de información-formación de la población general en los aspectos relacionados con el desarrollo infantil con el fin de desarrollar programas de prevención primaria.
- Fomentar la formación permanente de los/as profesionales que integran el Centro de Desarrollo Infantil como criterio de calidad de las intervenciones realizadas en el mismo.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, por el que se integran en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad.

CUARTA.- Desarrollo del proyecto.

Las terapias serán realizadas por el Servicio de Desarrollo Infantil de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba (FEPAMIC), como servicio externo a Fundación FEPAMIC, siendo Fundación FEPAMIC la encargada de abonar el coste de las sesiones de los/as niños/as seleccionados/as para el proyecto a través de la subvención concedida.

En el proyecto se incluyen los siguientes tipos de tratamiento:

- Estimulación Global.
- Estimulación Sensoriomotriz.
- Estimulación Cognitiva.
- Estimulación Psicomotriz.
- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Atención Domiciliaria.
- Orientación Familiar.
- Seguimiento.

En el marco del mismo, por otro lado, se pueden distinguir diferentes ámbitos de actuación:

a) Diagnóstico y tratamiento

En todos los casos la intervención comenzará con una evaluación, diagnóstico y determinación de las necesidades del niño/a, siempre en su dinámica familiar, recurriendo a las áreas de especialidades (fisioterapeuta y logopeda) para la evaluación y el asesoramiento sobre aquellos aspectos concretos que se considere necesario. A partir de este primer diagnóstico y valoración se establece el pertinente programa individualizado de seguimiento o de tratamiento que dé respuesta adecuada a las necesidades detectadas. Cualquiera de estos programas es desarrollado de forma coordinada por un equipo multiprofesional.

En los casos de niños/as de riesgo no siempre va a considerarse necesario elaborar un programa de intervención directa sobre el niño. No obstante, dadas las edades tan tempranas en las que se trabaja, sí puede ser necesario un control del nivel madurativo del niño/a expuesto a la condición de riesgo y de la actitud que su familia adopta ante las orientaciones que puedan haberse facilitado para paliar dicha situación de riesgo. Para ello se articula lo que se define como un Programa Individualizado de Seguimiento, entendiendo como tal aquel en el que no existen objetivos de tratamiento específicos y en el que no se realiza una intervención directa con el niño/a. En el programa de seguimiento, de forma periódica y durante el tiempo que se estime oportuno, la Unidad de Diagnóstico y Orientación vuelve a ver al niño/a y su familia con el objetivo de controlar que esté siguiendo unas pautas evolutivas normalizadas y dar las orientaciones pertinentes para poder contribuir a su óptimo

desarrollo. La periodicidad de esas observaciones es flexible, siendo establecida cada nueva visita al centro en función de la edad del menor y de las previsiones de las próximas adquisiciones claves.

En otros casos, en niños/as con patología o alteración en el desarrollo, manifiesta o en situación de riesgo, se estima oportuna la intervención directa del equipo multiprofesional. Con tal fin se elabora un Programa Individualizado de Tratamiento o de Intervención en Desarrollo Infantil, en el que existen objetivos de tratamiento específicos y en el que se realiza una intervención directa con el niño/a y/o con su familia. En el Programa de Tratamiento pueden participar distintos servicios de intervención, según las necesidades detectadas en el niño y/o su familia.

b) Intervención motriz

Encargada de dar respuesta a las necesidades, permanentes o transitorias, detectadas en el niño/a desde su nacimiento, con carácter asistencial y preventivo, que se desprendan de su retraso motor o deficiencia motora con el fin de activar las capacidades motrices, minimizar en lo posible el riesgo de deformidades y fomentar la autonomía. Realizar diagnóstico fisioterápico, control y seguimiento de los casos y asesorar sobre ayudas técnicas oportunas.

c) Estimulación sensorio-motriz y cognitiva

Su función es la de dar un apoyo global al niño/a en todas las áreas de su desarrollo, adaptando la intervención en función de la edad del niño y de sus necesidades.

d) Intervención logopédica

Encargada de atender y mejorar las necesidades y capacidades de lenguaje y comunicación del niño/a.

e) Consulta psicológica e intervención familiar

Para atender las necesidades detectadas en la familia y de dar el apoyo requerido para fomentar los recursos personales y familiares, su autonomía y competencia en la toma de decisiones sobre el niño/a. Tratamiento integral Su objetivo es el de servir de apoyo y continuidad al servicio de estimulación sensoriomotriz y cognitiva a partir de los 30 meses de edad, incluyendo el trabajo en normas sociales (reglas, respetar turno, manejo y cuidado de materiales, etc.), en niños/as con posibilidades de escolarización, siguiendo pautas pedagógicas normales o adaptadas.

f) Coordinación con servicios externos

Servicio cuyo objetivo es el de dar continuidad y apoyo al trabajo realizado en el centro mediante la intervención específica y actuación coordinada de los diferentes profesionales implicados en los primeros años de la vida del niño/a, así como de sus familias. El trabajo de coordinación abarca diferentes profesionales y servicios que van desde: escuelas infantiles, colegios, servicios sociales, servicios sanitarios (centros de

salud y hospitales), especialistas médicos, etc. Según las características y necesidades detectadas en el niño/a y su familia, en el proyecto global de desarrollo de cada niño/a son incluidos todos los programas de tratamiento de los distintos servicios de intervención que se estimen oportunos, respetando siempre el derecho del menor a su desarrollo integral y a su calidad de vida.

QUINTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del programa será de 7 meses, contando desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2021. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Fundación FEPAMIC se halla recogido en la aplicación Z A70 1331 48905 0 INCLUSIÓN ACCESIBILIDAD. FUNDACIÓN FEPAMIC, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 12.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

GASTOS				
Descripción/concepto	Coste sesión semanal por niño/a	Número de niños/as	Número de sesiones	Coste total
Servicio terapéutico externo	50'00 €	10	24	12.000'00 €

INGRESOS	
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	12.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0 €
TOTAL	12.000,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Fundación FEPAMIC destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo

correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Fundación FEPAMIC se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el 31 de marzo de 2022 inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así

como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente la entidad, con la firma del convenio, se compromete a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Fundación FEPAMIC será D.ª Sara Rodríguez Pérez, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Fundación FEPAMIC se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto de .020 y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

La Presidenta de la Fundación
FEPAMIC

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Fdo: D.^a Sara Rodríguez Pérez

Fdo: D. José María Bellido Roche

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e2f70649e275c1838022f8f49f5fd8393a26f1e9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016616_2021_0000000000000000000006497294

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/05/2021 13:11:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

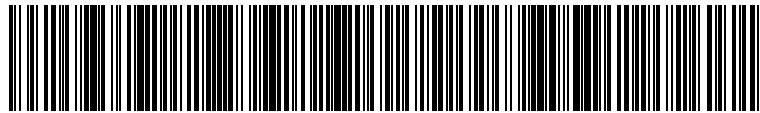
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e2f70649e275c1838022f8f49f5fd8393a26f1e9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf